



**PROYECTO DE LEY QUE
SANCIONA LA TENENCIA
ILEGAL DE DISPOSITIVOS
MÓVILES DE COMUNICACIÓN
Y TARJETA SIM**

El congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE SANCIONA LA TENENCIA ILEGAL DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN Y TARJETA SIM

Artículo 1. Objetivo.

La tipificación de este delito busca proteger los derechos de propiedad de los ciudadanos y garantizar la seguridad pública, desincentivando la circulación y uso de dispositivos móviles de comunicación (celulares) o de tarjeta SIM (chips móviles) obtenidos de manera ilícita.

Artículo 2. Tenencia ilegal de dispositivos móviles de comunicación y tarjeta SIM.

El que, tenga en custodia, posea, recepcione, transporte o comercialice dispositivos móviles de comunicación (celulares), que hayan sido reportados como robados, perdidos o extraviados, y que no cuenten con la debida sustentación que acredite su propiedad legítima, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 10 años ni mayor de 14 años.

La misma pena será para aquellos que tengan en custodia, posean o recepcionen tarjeta SIM (chips móviles) y que no cuenten con la debida sustentación que acredite su propiedad legítima, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 10 años ni mayor de 14 años.

Artículo 3. Definiciones.

Para efectos de la norma se establecen los supuestos de la definición de propiedad legítima:

1. **Propiedad Directa:** El intervenido debe poder demostrar que es el propietario del dispositivo móvil de comunicación (celulares) o de tarjeta SIM (chips móviles) mediante la presentación de documentos de compra, facturas, recibos, o cualquier otro medio probatorio que acredite la propiedad.
2. **Donación o Venta por Familiar:** El intervenido debe poder demostrar que es el propietario del dispositivo móvil de comunicación (celulares) o de tarjeta SIM (chips móviles) por donación o venta realizada por un familiar. En este caso, deberá proporcionar los datos del familiar (nombre completo, DNI, y relación de parentesco) para efectos de corroboración.
3. **Donación o Venta por Tercero:** El intervenido debe poder demostrar que es el propietario del dispositivo móvil de comunicación (celulares) o de tarjeta SIM (chips móviles) por donación o venta realizada por un tercero. En este caso, deberá proporcionar los datos del tercero (nombre completo y DNI) y vínculo, para efectos de corroboración. Además, se solicitará al tercero que presente algún tipo de documentación que respalde la propiedad legítima.
4. **Propiedad en otros casos:** El intervenido debe poder demostrar que es el propietario legítimo del dispositivo móvil de comunicación (celulares) importado. En este caso, deberá presentar la homologación del dispositivo y, si fue adquirido en otro país, deberá presentar algún sustento que acredite que la adquisición fue realizada de forma legal, como recibos de aduana, facturas de compra en el extranjero, o cualquier otro medio probatorio que avale la procedencia legal del dispositivo.

Artículo 4. Circunstancias Agravantes.

La pena privativa de libertad será no menor de catorce ni mayor de dieciocho, si el delito es cometido:

- a) Por un funcionario público o un servidor civil en el ejercicio de sus funciones.

- b) En establecimientos penitenciarios, centros de detención policial, o instituciones educativas.
- c) Utilizando menores de edad para la comisión del delito.

Artículo 5. Procedimiento de Verificación.

En el caso de sospecha razonable, la misma que deberá ser explicada al intervenido, la policía deberá solicitar al poseedor del dispositivo móvil que muestre el número IMEI del mismo. Bajo ninguna circunstancia personal policial podrá manipular el dispositivo móvil de comunicación (celulares).

En caso de encontrarse un dispositivo móvil de comunicación (celulares), con IMEI que no acredite su propiedad legítima, según las definiciones establecidas en la presente norma, se solicitara al intervenido que indique la operadora de telecomunicaciones a la que pertenece el número de la de tarjeta SIM (chips móviles) a efectos de corroborar en la misma los datos de la persona a quien le corresponde dicha tarjeta.

El intervenido tendrá un plazo de 24 horas para presentar la documentación que acredite la legítima procedencia del dispositivo o para registrar el número IMEI ante la autoridad competente, plazo que puede ser prorrogable hasta por 72 horas de existir motivación suficiente, para ello.

Artículo 6. Medidas Adicionales.

Los dispositivos móviles incautados serán decomisados y puestos a disposición de la autoridad competente para su posterior destrucción, previa verificación de que no constituyen prueba material de otro delito.

Artículo 7. Exclusión de Responsabilidad Penal.

No incurre en responsabilidad penal quien, habiendo adquirido de buena fe un dispositivo móvil en el comercio regular, reporte a la autoridad competente la irregularidad del bien dentro de las 48 horas de haberse percatado de la misma.

Artículo 8. Prohibición de beneficios penitenciarios

Los procesados o condenados por los delitos contemplados en la presente ley,
no podrán acceder a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el
trabajo y la educación, semilibertad y liberación condicional.

Lima, 16 de octubre del 2024

ALEJANDRO SOTO REYES
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 11:32:01-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 09:33:11-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 09:32:54-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 10:31:15-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 09:39:34-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 11:23:26-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 09:44:24-0500

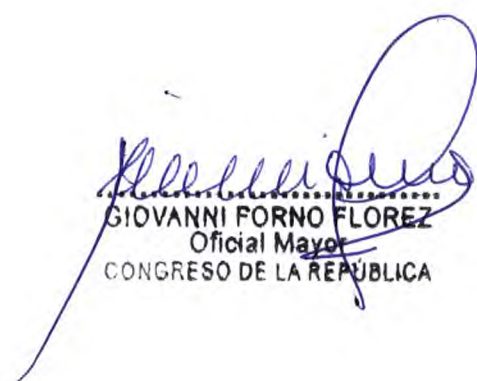


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9240/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La creciente incidencia de robos y comercialización ilegal de dispositivos móviles en el país ha generado una alta percepción de inseguridad entre los ciudadanos y ha facilitado la comisión de otros delitos como extorsión. Actualmente, no existe una figura penal específica que sancione la tenencia ilegal de dispositivos móviles de comunicación y tarjeta SIM lo que dificulta la persecución y sanción efectiva de este tipo de conductas.

La incorporación del delito de la tenencia ilegal de dispositivos móviles de comunicación y tarjeta SIM es una medida necesaria y oportuna para enfrentar la problemática del robo y comercialización ilegal de los mismos. Esta figura penal busca disuadir la tenencia y comercialización de celulares robados, para proteger los derechos de los propietarios legítimos, fortaleciendo con ello la seguridad ciudadana.

La alta incidencia de robos de celulares es alarmante: solo en el primer cuatrimestre (enero - abril) del 2024 se han reportado 536 mil 728 casos de robos; solo en abril se contabilizaron 125 mil 520 robos (4,184 por día). De enero a diciembre de 2023, 1 706 643 celulares fueron reportados como robados por los usuarios ante las empresas operadoras. Además, el promedio anual de celulares robados al día fue de 4676, menor a lo registrado en el año previo (4684). Se está incrementando el promedio de robos de celulares al día (de 2023 a 2024) de 4100 a 4600¹. Asimismo, las marcas de celulares que sufren mayor incidencia delictiva serían las siguientes:

- Samsung: 165 mil 434
- Redmi: 58 mil 703
- Huawei: 35 mil 403
- Apple: 35 mil 031
- ZTE: 19 mil 448
- Oppo: 14 mil 755
- Poco: 9.768
- LG: 6.800
- Otros: 39 mil 511

¹ Registro Nacional de Equipos Terminales RENTASEG / OSIPTEL

CUADRO ESTADÍSTICO A FINALES DE 2023



CUADRO ESTADÍSTICO A INICIOS DE 2023



Incidencias de horas pico en que se roban más celulares, según RENTEG-OSIPTEL:

- 340 casos se reportan a las 10:00 a.m.
- 332 casos se reportan a las 11:00 a.m.
- 307 casos se reportan a las 12:00 p.m.

Asimismo, los distritos donde se venden más celulares robados o de dudosa procedencia son en Cercado de Lima, Santiago de Surco, Ate Vitarte, La Victoria, Puente Piedra, San Juan de Miraflores, San Juan de Lurigancho, Ventanilla e Independencia². Los puntos donde se venden estos celulares son:

² Diario El Comercio

1. Cachina Fashion - Cercado de Lima.
2. C.C Polvos azules - Cercado de Lima.
3. C.C Mesa Redonda (Las Malvinas) - Cercado de Lima.
4. C.C Polvos rosados - Santiago de Surco.
5. Mercado modelo Huaycán - Ate Vitarte.
6. C.C Unicachi - Cercado de Lima.
7. C.C La portada de Gamarra 2 - La Victoria.
8. C.C El Dorado - Ate Vitarte.
9. Mercado Puente Piedra.
10. Av. San Juan cuadra 11 - SJM.
11. Mercado 1 de octubre - SJM.
12. Mercado El Coloso- SJL.
13. La cachina del 12 (Canto Grande) - SJL.
14. La cachina de Pachacútec - Ventanilla.
15. C.C Manco Cápac - La Victoria.
16. Galería Bellotas II (Las Malvinas) - Cercado de Lima.
17. Mercado Central Fevacel - Independencia.
18. Progreso 1 (Las Malvinas) - Cercado de Lima.
19. Progreso 2 (Las Malvinas) - Cercado de Lima.
20. Galería Virgen del Chapi / El Cañón – SJM.

Según el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG), entre enero y octubre del 2023, la mayoría de los reportes de equipos móviles robados por hora ocurren los lunes (231), los sábados (206) y los martes (191). Esto lleva a la conclusión de que, aproximadamente, se roban tres celulares por minuto a nivel nacional.

Mes 2023	Equipos sustraídos
Ene-23	138 495
Feb-23	142 087
Mar-23	146 666
Abr-23	145 677
May-23	150 553
Jun-23	137 008
Jul-23	144 035
Ago-23	142 168
Set-2023	139 842
Oct-2023	142 680

Fuente: Osiptel.

Tenemos también, en la siguiente figura el promedio mensual de robos:



Finalmente, el delito de tenencia ilegal de dispositivos móviles de comunicación y tarjeta SIM representa una medida crucial y necesaria para fortalecer la seguridad pública y la confianza en el comercio de dispositivos móviles. Esta normativa responde a la creciente problemática del robo y comercialización ilegal de celulares, que no solo afecta el patrimonio de los ciudadanos, sino que también facilita la comisión de otros delitos graves.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene por objeto la tipificación del delito de tenencia ilegal de dispositivos móviles de comunicación y tarjeta SIM, lo que busca proteger el derecho de propiedad de los ciudadanos y garantizar la seguridad pública, desincentivando la circulación y uso de dispositivos móviles de comunicación (celulares) o de tarjeta SIM (chips móviles) obtenidos de manera ilícita.

Así, se busca proteger el derecho de propiedad y la seguridad pública, mediante la prevención y sanción de la tenencia ilegal de dispositivos móviles de comunicación y tarjeta SIM buscando reducir la incidencia de delitos relacionados con la comercialización y uso de celulares de procedencia ilícita, promoviendo así un entorno seguro y confiable para el comercio y la posesión de estos dispositivos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta considera el siguiente cuadro de actores:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Estado	- Se reduce los delitos relacionados con la comercialización y uso de celulares de procedencia ilícita. - Se desincentiva el robo, hurto, comercio y posesión estos dispositivos.	No Aplica
Ciudadanía	- Se beneficia de un entorno más seguro y confiable para el comercio y uso de dispositivos móviles, reduciendo la incidencia de delitos relacionados. - Los ciudadanos que han sido víctimas de robo, pérdida o extravío de sus dispositivos móviles, se benefician de una mayor seguridad y posibilidades de recuperación de sus bienes.	No aplica

Fuente: Elaboración propia

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta guarda relación con la Política de Estado expresado en el acuerdo nacional: IV Estado eficiente, transparente y descentralizado, punto 28 la plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial, así como regular la

complementariedad entre éste y la justicia comunal. Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.

Con este objetivo el Estado: (a) promoverá la institucionalización de un Sistema de Administración de Justicia, respetando la independencia, la autonomía y el presupuesto del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, dentro de un proceso de modernización y descentralización del Estado al servicio del ciudadano; (b) promoverá la designación transparente de las autoridades judiciales, así como su valorización y permanente capacitación; (c) promoverá entre la justicia comunal y el Poder Judicial una relación que respete la interculturalidad y regulará las competencias, atribuciones y limitaciones de aquélla; (d) consolidará la regulación de la justicia de paz y la elección popular de los jueces de paz; (e) difundirá la conciliación, la mediación, el arbitraje y en general los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (f) adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación; (g) establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos, así como para la erradicación de la corrupción judicial en coordinación con la sociedad civil; (h) garantizará la cobertura nacional y el mejor funcionamiento de la Defensoría del Pueblo; e (i) fortalecerá las instancias de control interno de los órganos jurisdiccionales."